INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL ANEXO II A LA INSTANCIA (A rellenar por todos los aspirantes a las pruebas selectivas)

Fotocopie el impreso del ANEXO II del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

Remitalo junto con la instancia

F. DATOS DEL ASPIRANTE A EFECTOS UNICOS DE ESTADISTICA.

- Marque con una cruz en el recuadro correspondiente su estado civil: S = Soltero/a C = Casado/a V = Viudo/a D = Divorciado/a /Separado/a.
- 19 Indique los estudios de cualquier grado de formación que tenga terminados en el momento de rellenar este impreso.
- Marque con una cruz el grado de formación alcanzado por sus padres: S = Estudios superiores M = Estudios Medios. FP/B = Formación Profesional o Bachiller.
- 21. Ocupación profesional que tienen o han tenido sus padres.
- Dirección completa del domicilio familiar o habitual del aspirante

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10735

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de abril de 1990 por la que se modifica la instrucción técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación, y Manuención referente a grúas torre desmontables para obra

Advertidos errores en el texto de la Orden por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre desmonta-bles para obra, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril de 1990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 11030, primera columna, en el sumario, tercera línea, donde dice: «... Aparatos de Elevación de Manutención ...», debe decir: «... Aparatos de Elevación y Manutención ...».

En la pagina 11030, segunda columna, cuarta linea, donde dice: desde el 7 de julio de 1990...», debe decir: «... desde el 7 de julio

En la página 11030, apartado primero, líneas 2 y 9 y apartado segundo, línea tercera, donde dice: «... anejo I ...», debe decir: «... anejo primero ...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

10736 ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se establece el procedimiento para la provisión de vacantes de personal docente en el extranjero.

La Orden de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre hases para la provisión de vacantes de personal docente en el extranjero, dictadas por este Departamento a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, desarrolla lo previsto en dicha materia en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula la acción educativa en el exterior.

El incremento de la oferta educativa española en el exterior experi-mentado en los dos últimos años, con el consiguiente aumento del número de puestos docentes que deben ser provistos, ha originado una mayor afluencia de cualificados candidatos en los concursos convocados para tal fin, haciendo cada vez más complejas sus resoluciones.

En relación con lo anterior, la experiencia derivada de la repetida aplicación de la Orden de 11 de marzo de 1988, ha puesto de manifiesto que es necesario disponer de un sistema que pueda incorporar técnicas contrastadas que objetivando los mecanismos de selección, agilice los procesos y que al propio tiempo siga garantizando el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril y posibilite la elección de los candidatos que más se adecúen a los perfiles de estos puestos y todo ello con sujeción a los plazos de resolución que el servicio público docente requiere y, en la mayor medida posible, dentro del renovado marco normativo vigente en la Administración del Estado.

Por todo ello, se hace preciso dictar nuevas bases para la provisión

de vacantes de personal docente en el extranjero. En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Primero.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá convocar concurso, con sujeción a lo que en la presente Orden se dispone, para la provisión de las vacantes de personal docente que se produzcan en el exterior, entre funcionarios españoles pertenecientes a los Cuerpos Docentes que en cada uno se especifique. Dichos concursos serán anunciados en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Excepcionalmente, podrán ser cubiertas las plazas por profesorado extranjero cuando así lo establezcan las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, de acuerdo con la normativa aplicable en cada

Segundo.-1. Podrán aspirar a las vacantes todos los funcionarios de carrera que se hallen en activo en los Cuerpos Docentes a los que se refieren las convocatorias de los niveles respectivos con una experiencia mínima de tres años de docencia prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo correspondiente en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado en cada una de las convocatorias siempre que reunan los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los

En el supuesto de que los solicitantes hubieran obtenido plazas en el extranjero mediante concurso de méritos para la misma finalidad deberán, además, haber prestado servicios en España durante tres cursos como funcionarios del Cuerpo desde el que concursaron, al menos, a

partir de la fecha de su cese en el exterior.

3. El órgano convocante dictará resolución haciendo pública la relación de aspirantes excluidos de la participación en el concurso, por no reunir los requisitos exigidos, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.-1. El procedimiento específico de selección de candidatos adecuados para la cobertura de los puestos constará de las sigiuentes

Fase general.-En esta fase se valorarán los méritos que se determinen en el baremo que habrá de publicarse como anexo a las

convocatorias, siempre que el candidato haya justificado su posesión en los plazos y forma que en éstas se prevean.

El baremo deberá contemplar, a efectos de valoración, los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antiguedad, de acuerdo con los siguientes